



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Interna**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-100220-UNC-ME#FD- Resolución de primer año del adscripto Sergio Ceirano

---

#### **VISTO:**

En orden 16 de EX -2022-100220-UNC-ME#FD, en el que consta el informe del Profesor Carlos Francisco Ferrer, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primer año de Adscripción del Ab. **Sergio Adrián CEIRANO**; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el plan de tareas fijado para el ciclo lectivo 2022, en orden a la participación en las clases y en las actividades propuestas por la cátedra, ha asistido regularmente a todas las clases dictadas(en las que participó activamente), ha colaborado en la producción de recursos didácticos y en la búsqueda de jurisprudencia y textos normativos (incluso durante las clases, sobre los temas desarrollados), contribuyó a responder y solucionar las inquietudes de los/las estudiantes; los acompañó en la visita que se realizó al edificio de Tribunales II, ha participado como asistente en un ciclo de capacitación organizado por el Centro “Ricardo Núñez” (dirigido por el profesor Ferrer).

Conforme a planilla de asistencia presentada por EX -2022-943358 e incorporada en el orden 10, cumple con el porcentaje del 80% exigido por la Ord.05/06 del H.C.D

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó un trabajo monográfico intitulado **“Estándares probatorios en el proceso penal”** “que consta adjuntado como archivo embebido en orden 15, el cual según el informe del docente en orden 16, con las exigencias académicas requeridas.-

Que resultando así acreditada la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello, y conforme lo dispuesto por Res. Dec. N° 1634/2019

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA  
PROFESIONAL**

**R E S U E L V E:**

Art. 1º: Aprobar el **PRIMER AÑO** de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal al Abogado **SERGIO ADRIÁN CEIRANO**.

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-